

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No. 680013110006-2022.00073-00- PASA AL DESPACHO HOY VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**LIQ. SOC.CONYUGAL-2022-073**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

**R E S U E L V E**

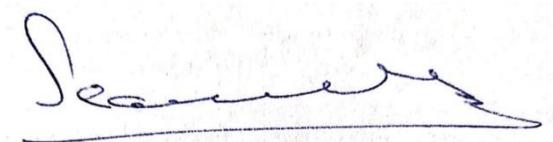
**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por el señor EDWIN ROJAS ROJAS en contra de la señora DORIS MARTIZA MUÑOZ CAMPOS, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- a.- Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.
- b.- Debe aclararse en el poder y el encabezamiento de la demanda que lo que se pretende es la liquidación de la Sociedad conyugal teniendo en cuenta que se encuentra disuelta por sentencia Judicial.

**SEGUNDO.- RECONOCER** a la abogada JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA con T.P. No. 296.642 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en os términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

bsps